

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 129-2016.2º SEG.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **25 MAYO 2016**

R. EXENTA Nº **1642**

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Canal Dalcahue, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares, de la comuna de Dalcahue, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3779, de fecha 11 de marzo de 2016, visado por la Consultora Mares Sustentables SpA., lo informado por la División Administración de Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 129/2016, de fecha 13 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 721 de 2001 y Nº 338 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4052 de 2009, Nº 765 de 2011 y Nº 604 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 765 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Canal Dalcahue, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 2) del Decreto Exento Nº 721 de 2001, modificada por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 338 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3, por el siguiente:

"3.-El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo **Loxechinus albus**, b) juliana **Tawera gayi** y c) pulpo del sur **Enteroctopus megalocyathus**".

2.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Canal Dalcahue, Sector B, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares, de la comuna de Dalcahue, R.U.T. N° 75.938.470-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 702 de fecha 16 de septiembre de 2010, con domicilio en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región de Los Lagos

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 129/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 421.514 individuos (81.339 kilogramos) del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***.
- b) 260.895 individuos (3.579 kilogramos) del recurso juliana ***Tawera gayi***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 129/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 721 de 2001, modificadas por el Decreto Exento N° 338 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 129 de 2016, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

uli
NLI/FOM



MINISTERIO DE ECONOMÍA, SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA